

ESCRITURA DE CONSTITU-
CIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LUMABEDA
TOURS C. LTDA. -----

CAPITAL SUSCRITO: S/. 404,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro, ante mí Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarta de este Cantón, comparecen por sus propios derechos: Los señores **Luis Alberto Cruz Sayo**, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo, casado, empresario; **Luis Alberto Cruz Rezabala**, mayor de edad, casado, ejecutivo; **Bety Del Rocio Cruz Rivas**, mayor de edad, casada, ejecutiva; **Olga Magdalena Cruz Rivas y Daniela Geovana Cruz Rivas**, mayores de edad, solteras, estudiantes.- Todos los comparecientes son ecuatorianos y comparecen por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de una compañía limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 **OTORGANTES.-** Concurren a la celebración de este
2 contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse,
3 los señores: ingeniero agrónomo Luis Alberto Cruz Sayo,
4 Luis Alberto Cruz Rezabala, Bety Del Rocío Cruz
5 Rivas; Olga Magdalena Cruz Rivas y Daniela Geovana Cruz
6 Rivas, todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA**

7 **SEGUNDA: CONSTITUCION Y ESTATUTOS.-** La
8 compañía limitada que se constituye mediante este
9 contrato, se regirá por las disposiciones de la
10 Ley de Compañías, las Normas del Derecho
11 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
12 los Estatutos Sociales que se explican a
13 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

14 **ANONIMA DENOMINADA LUMABEDA TOURS C. LTDA.-**

15 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO**
16 **SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

17 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Constituyese en esta ciudad
18 la compañía que se denominará **LUMABEDA TOURS C.**
19 **LTDA.** la misma que se regirá por las Leyes del

20 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
21 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía

22 puede dedicarse a las siguientes actividades: a) Ejercer
23 las funciones de agentes de viajes o representantes de
24 empresas dedicadas a la explotación de servicios aéreos,
25 hoteleros, renta de vehículos, etc., sean nacionales o
26 extranjeros; b) A la intermediación del transporte
27 marítimo, terrestre en las diferentes rutas, por medio de
28 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los

1 organismos competentes; c) Ejercer por si mismo o como
2 agentes, la representación de empresas nacionales o extranjeras
3 dedicadas al comercio o la industria turística en todas
4 sus fases; d) Administración de restaurantes y locales
5 comerciales; e) Actuar como comisionista, mandatario,
6 consignatario; f) La compra, venta, corretaje, administración,
7 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de
8 bienes urbanos y rurales propios o de terceros,
9 destinados al comercio, la agricultura, la asistencia hospitalaria,
10 minería, artesanía y la industria, incluyendo la
11 industria turística en todas sus fases; g) La planificación,
12 construcción, adecuación, decoración de complejos
13 habitacionales, industriales, comerciales y turísticos; h) La
14 importación, compra, venta, distribución y comercialización de
15 vehículos, renta de vehículos, como negocio propio, o como
16 concesionario de empresas nacionales o extranjeras; botes,
17 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y
18 accesorios; i) La compra, venta, importación, exportación y
19 comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos
20 domésticos, artículos y menaje del hogar, la industria y
21 la oficina; j) El desarrollo de la floricultura en todas sus
22 fases, incluida su comercialización; y, k) Puede formar
23 parte de otras empresas o compañías y establecer
24 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
25 extranjero, de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO TERCERO:**

26 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
27 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
28 contará a partir de la fecha de inscripción de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



1 esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
2 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía
3 es en el Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos y
4 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
5 lugar de la República o en el exterior.-
6 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, SUSCRITO,**
7 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS : ARTICULO QUINTO:**
8 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
9 Compañía asciende a la cantidad de cuatrocientos
10 cuatro dólares dividido en cuatrocientas cuatro participaciones
11 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
13 General de Socios.- **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-**
14 Las participaciones están numeradas de la cero cero uno a la
15 cuatrocientas cuatro y los certificados de aportación que las
16 contengan serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
17 Compañía, individual o conjuntamente.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si
18 un certificado de aportación se extraviare, deteriorare o destruyere, se
19 estará a lo que la Ley de Compañías en vigencia disponga en lo
20 relacionado a la emisión del nuevo certificado de aportación.-
21 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada aportación es acumulativa e
22 indivisible y da derecho a un voto en las Juntas Generales.-
23 **ARTICULO NOVENO.-** Las aportaciones se anotarán en el libro
24 de socios y aportaciones donde se registrarán también las
25 transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-
26 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía entregará a cada
27 socio un certificado de aportación en el que constará,
28 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las

1 participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO**
 2 **UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas
 3 participaciones por aumento de capital se preferirá a
 4 los socios en proporción a sus aportaciones.- **ARTICULO**



5 **DUODECIMO.-** La Compañía podrá según los casos y
 6 atendiendo la naturaleza de la aportación no
 7 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
 8 en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley
 9 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

10 **GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION**
 11 **LEGAL Y DE LOS COMISARIOS DE LA**
 12 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El

13 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
 14 General de Socios que constituye su órgano supremo
 15 y sus resoluciones obligan a todos los asociados; la
 16 Administración de la Compañía se ejecutará a través
 17 del Presidente, el Gerente General, y el Vicepresidente
 18 con las atribuciones que les confieren las leyes y
 19 los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

20 La Junta General la componen los socios legalmente
 21 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

22 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
 23 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 24 del ejercicio económico de la Compañía, previa
 25 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a
 26 los Socios, por la prensa, en uno de los periódicos
 27 de mayor circulación en el domicilio principal de
 28 la Compañía con ocho días de anticipación por

Dr. Alberto Bopadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

1 lo menos, al fijado para la reunión. Las
2 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
3 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
4 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
5 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o
6 del Gerente General, por su iniciativa o a
7 pedido de un número de Socios que representen
8 por lo menos diez por ciento del capital suscrito. Las
9 convocatorias extraordinarias deberán ser hechas en la
10 misma forma de las ordinarias.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
12 Junta General, se requiere, si se trata de una primera
13 convocatoria, la concurrencia de un número de socios
14 que represente más de la mitad del capital pagado
15 de la Compañía. De no conseguirlo, se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta
17 y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
18 contendrá la advertencia de que habrá quórum con
19 el número de socios que concurrieren.- **ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a
21 las Juntas Generales por medio de representantes
22 acreditados mediante carta poder. No podrán actuar
23 como representantes de los socios los administradores,
24 los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
26 verificarse el quórum se dará lectura y discusión
27 de los informes de los administradores y de los
28 Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance

000000004



1 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
 2 se discutirá sobre el reparto de las utilidades
 3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
 4 los socios y por último se efectuarán las
 5 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
 6 período según los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
 7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
 8 actuará de Secretario el Gerente General,
 9 pudiendo nombrarse si fuere necesario un
 10 Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
 11 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
 12 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 13 específicamente se hayan puntualizado en la
 14 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos
 15 los acuerdos y resoluciones de la Junta
 16 General se tomarán por mayoría absoluta de los
 17 socios concurrentes a la reunión, salvo aquellos
 18 casos en que la Ley o los Estatutos exigieren
 19 una mayor proporción. Las resoluciones de la
 20 Junta General son obligatorias para todos los
 21 socios.- **ARTICULO VIGESIMO TECERO.-** Al
 22 terminarse la Junta General Ordinaria o
 23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
 24 Gerente General o Secretario Ad - Hoc como Secretario,
 25 redacte un acta de las resoluciones o acuerdos
 26 tomados, con el objeto que dicha acta pueda
 27 ser aprobada por la Junta General, tales
 28 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 vigencia. Todas las actas de Junta General, serán
2 firmadas por el Presidente y Gerente General-
3 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
4 en la reunión y se elaborarán de conformidad
5 con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO.** - Las Juntas Generales podrán
7 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
8 presente la totalidad del capital pagado, de
9 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
10 ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE**
13 **SOCIOS.-** a) Elegir al Presidente y Gerente
14 General, quienes durarán cinco años en el
15 ejercicio de sus cargos, pudiendo ser o no socios
16 de la compañía y ser reelegidos indefinidamente.- b)
17 Elegir uno o más Comisarios de la Compañía
18 quienes durarán dos años en sus funciones.- c)
19 Aprobar los estados financieros, los que
20 deberán ser presentados con el informe del
21 Comisario, en la forma establecida en el
22 artículo trescientos veintiuno de la Ley de
23 Compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento
25 del capital autorizado, suscrito y pagado o la
26 disminución del capital suscrito de la Compañía
27 con sujeción a la Ley.- f) Acordar la disolución
28 y liquidación de la Compañía antes del plazo

00000005



1 señalado o prorrogarlo en su caso, de conformidad
 2 con la Ley.- g) Elegir al liquidador principal
 3 suplente de la sociedad.- h) Conocer los asuntos
 4 que se someterán a su consideración de
 5 conformidad con los presentes estatutos.- i) Resolver
 6 acerca de la interpretación o reforma de los estatutos
 7 o reglamentos de la Compañía.- j) Las demás
 8 contempladas en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
 9 **DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LAS**
 10 **ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA**
 11 **COMPAÑIA.-** El Presidente y el Gerente General
 12 actuando en forma individual o conjunta tendrán las
 13 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación
 14 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b)
 15 Administrar con poder amplio, general y
 16 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
 17 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de
 18 ella toda clase de actos y contratos sin más
 19 limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c)
 20 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d)
 21 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
 22 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
 23 efectuar toda clase de operaciones bancarias,
 24 negocios civiles y mercantiles.- e) Suscribir
 25 pagarés, letras de cambio y en general todo
 26 documento civil y comercial que obligue a la
 27 Compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
 28 las formalidades de Ley.- g) Constituir mandatarios

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 generales o especiales.- h) Dirigir las labores del
2 personal y dictar los reglamentos pertinentes.- i)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Socios.- j) Vigilar la contabilidad,
5 archivo y correspondencia de la sociedad y velar
6 por una buena marcha de sus dependencias.-
7 k) Presentar un informe anual a la Junta General
8 Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros
9 y el proyecto de reparto de utilidades.- l)
10 Convocar a la Junta General de Accionistas.- ll)
11 Está prohibido al Presidente y Gerente General, otorgar
12 garantías a nombre de la compañía, en caso de
13 contravenir esta disposición, ésta sólo obligará
14 personalmente al que la suscriba.- m) Las demás
15 atribuciones que le confieren los Estatutos y la Ley.-

16 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: OTRAS**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** A
18 más de las atribuciones mencionadas en el artículo
19 anterior, el Presidente de la Compañía, tendrá
20 las siguientes atribuciones: a) Suscribir conjuntamente
21 con el Gerente General los certificados de aportación
22 de la Compañía.- b) Convocar a Junta General de Socios.- c)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General; y, d) Las demás atribuciones y deberes
25 que determine el Gerente General de la Compañía
26 o la Junta General de la misma.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE Y SUS**
28 **ATRIBUCIONES.-** En la Compañía habrá un

1 Vicepresidente cuyas atribuciones serán las de subrogar
 2 al Presidente ante su falta temporal o definitiva. El
 3 Vicepresidente para el ejercicio de su cargo no necesitará
 4 de autorización expresa de la junta general ni de
 5 ningún otro funcionario o administrador.- **ARTICULO**
 6 **VIGÉSIMO NOVENO.-** En los casos de falta,
 7 ausencia o impedimento para actuar del Gerente
 8 General, podrá ser subrogado por el Presidente sin
 9 que sea necesario autorización expresa de la Junta
 10 General de Socios o de ningún otro funcionario o
 11 administrador.- **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES**

12 **DEL COMISARIO.-** Las atribuciones y deberes del o
 13 los comisarios, serán las mencionadas y enumeradas
 14 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de

15 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA**
 16 **COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La

17 Compañía se disolverá por las causas determinadas
 18 en la Ley de Compañías y estará a cargo
 19 del Gerente General, hasta que la Junta General elija
 20 otro liquidador.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**

21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Dentro del límite
 22 del capital suscrito de la Compañía, los Socios
 23 han suscrito y pagado lo siguiente: el señor ingeniero

24 **Luis Alberto Cruz Sayo**, ha suscrito ciento treinta y
 25 seis (136) participaciones de un dólar cada una; el
 26 señor **Luis Alberto Cruz Rezabala**, ha suscrito sesenta y
 27 siete (67) participaciones de un dólar cada una ;
 28 **Olga Magdalena Cruz Rivas**, ha suscrito sesenta y

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil



1 siete (67) participaciones de un dólar cada una;
2 **Bety Del Rocio Cruz Rivas**, ha suscrito sesenta y
3 siete (67) participaciones de un dólar cada una, y **Daniela**
4 **Geovana Cruz Rivas**, ha suscrito sesenta y siete
5 (67) participaciones de un dólar cada una.- Todas las
6 participaciones son acumulativas e indivisibles y
7 han sido pagadas por los accionistas en un
8 cincuenta por ciento de su valor nominal de
9 un dólar cada una, comprometiéndose éstos a
10 pagar el saldo insoluto en el plazo máximo
11 de doce meses conforme a la Ley.- Queda
12 expresamente autorizado el señor abogado **ALBERTO**
13 **PINCAY PAZ**, para realizar todas las diligencias
14 legales y administrativas, a fin de obtener la
15 aprobación de esta Escritura y de todos los actos
16 propios de la constitución de la compañía.-
17 Agregue usted señora Notaria, las demás
18 cláusulas de estilo para la perfecta validez de
19 la presente Escritura.- (Firmado ilegible) **ALBERTO**
20 **PINCAY PAZ**, Abogado, Registro número cuatrocientos
21 del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí
22 la minuta, que queda elevada a Escritura Pública.-
23 Se agregan los documentos habilitantes y el
24 respectivo certificado de Cuenta de Integración de
25 Capital.- Leída que fue esta Escritura en alta voz
26 a los comparecientes, por mi el Notario, éstos
27 la ratifican y aprueban en todas sus partes,



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100109841** abierta el **7 DE DICIEMBRE DEL 2004** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará **LUMABEDA TOURS C. LTDA.** la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100** que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CRUZ SAYO LUIS	\$ 68,00
CRUZ REZABALA LUIS	\$ 33,50
CRUZ RIVAS OLGA	\$ 33,50
CRUZ RIVAS BETY	\$ 33,50
CRUZ RIVAS DANIELA	\$ 33,50
TOTAL	\$ 202,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 7 DE DICIEMBRE DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

000000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7034183

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINCAY PAZ ALBERTO GUILLERMO

Fecha Reservación: 30/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUMABEDA TOURS C. LTDA.

Aprobado 3130517

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

00000009

ECUATORIANA V3333 V1222
 NOMBRE: BERNILDA RIVAS
 ESTADO CIVIL: SOLTERA
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR ING. AGRONOMO
 NOMBRE DEL PADRE: LUIS ARTEMIO CRUZ
 NOMBRE DEL NIÑO: OLGA SAYO
 PTO. BAQUERIZO/10/OCTUBRE/92
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE EMISION: 0000353
 FORMA DE EMISION: E
 LUGAR DE REGISTRO: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 07-0057637-4
 LUIS ALBERTO CRUZ SAYO
 NOMBRE Y APELLIDOS
 3 SEPTIEMBRE DE 1.947
 FECHA DE NACIMIENTO
 SAN CRISTOBAL/GALAPAGOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 26 95
 SAN CRISTOBAL/GALAPAGOS
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
 [Fingerprint] [Signature]

ECUATORIANA E33113222
 NOMBRE: BERNILDA RIVAS
 ESTADO CIVIL: SOLTERA
 NIVEL DE INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE DEL PADRE: LUIS CRUZ
 NOMBRE DEL NIÑO: NILDA RIVAS
 PTO. BAQUERIZO, 3 ENERO /92
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE EMISION: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-0857574-9
 OLGA MAGDALENA CRUZ RIVAS
 NOMBRE Y APELLIDOS
 24 DE SEPTIEMBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 STO. DGO. CLDS. PICHINCHA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 7 313 2424
 STO. DGO. CLDS-PICHINCHA
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
 1975
 [Fingerprint] [Signature]

ECUATORIANA A3333A2222
 NOMBRE: CASADA/ EFRAIN VINICIO LOPEZ A.
 ESTADO CIVIL: SOLTERA
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR ESTUDIANTE
 NOMBRE DEL PADRE: LUIS ALBERTO CRUZ SAYO
 NOMBRE DEL NIÑO: BERNILDA ZOBEDA RIVAS
 SAN CRISTOBAL 17-10-2002
 DE OCTUBRE 2014
 FECHA DE EMISION: REN 0001695
 FORMA DE EMISION: Glp
 LUGAR DE REGISTRO: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 200003568-9
 BETY DEL ROCIO CRUZ RIVAS
 NOMBRE Y APELLIDOS
 SAN CRISTOBAL / GALAPAGOS
 15 DE DICIEMBRE 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 SAN CRISTOBAL, GALAPAGOS
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
 [Fingerprint] [Signature]

ECUATORIANA E3333V3222
 NOMBRE: BERNILDA RIVAS
 ESTADO CIVIL: SOLTERA
 NIVEL DE INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE DEL PADRE: LUIS ALBERTO CRUZ SAYO
 NOMBRE DEL NIÑO: BERNILDA RIVAS
 PTO. BAQUERIZO/29/12/99
 29 DE DICIEMBRE DE 2011
 FECHA DE EMISION: E 0007565
 LUGAR DE REGISTRO: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 200003569-7
 DANIELA GEOVANA CRUZ RIVAS
 NOMBRE Y APELLIDOS
 4 DE MARZO DE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO
 SAN CRISTOBAL/GALAPAGOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 1ro. 40 40
 SAN CRISTOBAL/GALAPAGO
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
 [Fingerprint] [Signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

EQUATORIANA***** V4844V8292
CASADO GABRIELA AVILES AVAREZ
SECUNDARIA EMPLEADO
ALBERTO CRUZ
PAULA CONVALLISA RESABALA
SAN LOBATO 20/08/2003
07/05/2015
REN 0002586
PULGAR DERECHO

CRUZ RESABALA
EL OROZUELO
24 OCTUBRE
EL OROZUELO
MACHALA

firmando conmigo en unidad de acto.- DOY

FE.



Ing. Luis Alberto Cruz Sayo

C.C. 070057637-4

C.V. 212-002.

[Signature]

Luis Alberto Cruz Rezabala

C.C.200002628-2

C.V.# 0003-157

[Signature]

Bety del Rocío Cruz Rivas

C.C. 200003568-9

C.V.# 194-0002.

[Signature]

Daniela Giovana Cruz Rivas

C.C.# C.C.# 200003569-7

C.V. 0460053

[Signature]

Olga Magdalena Cruz Rivas

C.C. 17-0857574-9

C.V. 182879.

[Signature]
el notario

Es fiel

[Signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

copia de su original, en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firma en Guayaquil a
los veintidos días del mes de Diciembre del año dos mil cua-
tro.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 20 de Diciembre del 2004, de lo dispuesto en la Resolución No. 05-G- IJ- 0001698, expedida el 16 de Marzo del 2005, por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, en el que se ha aprobado la Constitución de la compañía **LUMABEDA TOURS C, LTDA**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 21 de Marzo del 2005



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

000000011

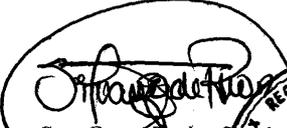
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL
Provincia de Galápagos**

Repertorio No. 007

**INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LUMABEDA TOURS C.
LTDA.; Y DE LA RESOLUCIÓN NO. 05.G.IJ.
0001698 EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**

En la presente fecha, se procede a inscribir en el Tomo 12 del año 2005, a fojas No. 037 a la 062 del Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal, LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LUMABEDA TOURS C. LTDA.; Y DE LA RESOLUCIÓN NO. 05.G.IJ. 0001698 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SUSCRITA POR LA AB. MELBA RODRÍGUEZ, ESPECIALISTA JURÍDICO.

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de marzo del 2005


Sra. Grace Zurita García
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

